

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios recibían los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consultación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Fueza del día 19 de Julio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

DON ANTONIO CEMBRANO,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por D. Enrique García Aguilera, vecino de Villameñón, una instancia solicitando se decretase la imposición de servidumbre forzosa de acueducto con el carácter de perpetuidad sobre terrenos comunales del citado Villameñón, para la conducción de aguas que discurren por el Canal del Bela, con destino al riego de una finca de su propiedad titulada «Redondo Grande», sita en término de dicha villa, he acordado señalar un plazo de quince días para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.

León 17 de Julio de 1906.

Antonio Cembrano

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

Circular

Transcurridos con exceso los plazos señalados en las circulares publicadas en los Boletines Oficiales de la provincia correspondientes á los días 30 de Abril y 13 de Junio últimos, para que los Ayuntamientos remitiesen á esta Junta provincial las dos hojas-resúmenes del Censo del ganado caballar y mular, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los incluidos en la relación adjunta, les prevengo que, si en el improrrogable plazo de ocho días no lo verifican, les impondré el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan comprometidos, exigiendo, además, la responsabilidad en que incurren los individuos de la Junta municipal, según lo prescrito en los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código civil, y nombrando no Delegado de mi autoridad para que presentándose en los Municipios morosos, y á costa de ellos, forme el referido Censo, León 19 de Julio de 1906.

El Gobernador-Presidente,

Antonio Cembrano

Relación que se cita

- Luyego
- Lucillo
- Santa Colomba de Somoza
- Valderrey
- Val de San Lorenzo
- Villegutón
- Villeobispo
- La Bañeza
- Alfaja de los Melones
- La Antigua
- Castrocontrigo
- Quintana del Marco
- Regueras del Arriba

- Riego de la Vega
- Sau Cristóbal de la Polantera
- Sau Esteban de Nogueles
- Santa María de la Isla
- Ordiales del Páramo
- Chozas de Abajo
- Gerrafo
- Santovenia de la Valdovincia
- Sariego
- Villasbariego
- Cabrilanes
- Campo de la Lomba
- Sau Emiliano
- Valdeamerio
- Vegateiro
- Panferrada
- Barrios de Salas
- Borrenes
- Castriello de Cabrera
- Noceda
- Priaranza del Bierzo
- Sahagún
- Bercianos del Camino
- Gallegnillos
- Valdapelo
- Vallecaillo
- Villameñor
- Villaverde de Arceyos
- Cubillas de los Oteros
- Gusendos de los Oteros
- Santas Martas
- Valverde Enrique
- Balboa
- Candín
- Corullón
- Fabero
- Sancedo

(Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 11 del mes de Julio, á las once, una solicitud de registro pidiendo 88 pertenencias para la mina de hierro llamada *Berlin* 1.ª, sita en término del pueblo de Páramo del Sil, Ayuntamiento de Páramo del Sil, paraje «puente de Páramo». Hace la designación de las citadas 88 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el citado puente, y desde él se medirán 120 metros al N. magnético 24° 30' E., colocando una estaca euclídea; 350 metros al N. magnético 24° 30' S. la 1.ª; 200 metros al S. 24° 30' O. la 2.ª; 400 metros al O. 24° 30' N. la 3.ª; 100 metros al S. 24° 30' O. la 4.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 5.ª; 600 metros al S. 24° 30' O. la 6.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 7.ª; 1.000 metros al S. 24° 30' O. la 8.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 9.ª; 200 metros al S. 24° 30' O. la 10.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 11.ª; 200 metros al S. 24° 30' O. la 12.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 13.ª; 800 metros al S. 24° 30' O. la 14.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 15.ª; 1.600 metros al S. 24° 30' O. la 16.ª; 200 metros al O. 24° 30' N. la 17.ª; 1.000 metros al N. 24° 30' E. la 18.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 19.ª; 500 metros al N. 24° 30' E. la 20.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 21.ª; 100 metros al N. 24° 30' E. la 22.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 23.ª; 800 metros al N. 24° 30' E. la 24.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 25.ª; 1.100 metros al N. 24° 30' E. la 26.ª; 100 metros al O. 24° 30' N. la 27.ª; 500 metros al N. 24° 30' E. la 28.ª; 100 metros al E. 24° 30' S. la 29.ª; 800 metros al N. 24° 30' E. la 30.ª; y des-

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINEO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Carlos Cramer, vecino de Panferrada, en representación de D. Gustavo Lianertz, vecino de Jony-aux Arches

de ésta con 250 metros al E. 24° 30' S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.520 León 11 de Julio de 1906.—P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Carlos Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Gustavo Linartz, vecino de Jony-sux-Arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las once y un minuto, una solicitud de registro pidiendo 135 pertenencias para la mina de hierro llamada *Barca* 2.ª, sita en término del pueblo de Campo, Ayuntamiento de Ponferrada, paraje ángulo Nordeste de la caseta de la Barca. Hace la designación de las citadas 135 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo Nordeste de la caseta de la Barca, y desde él se medirán 50 metros al S. verdadero 44° 8' E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 400 metros al O. verdadero 44° 8' S. la 1.ª; 300 metros al S. verdadero 44° 8' E. la 2.ª; 1.000 metros al O. 44° 8' S. la 3.ª; al N. 200 metros 44° 8' O. la 4.ª; 400 metros al O. verdadero 44° 8' S. la 5.ª; 600 metros al N. verdadero 44° 8' O. la 6.ª; 400 metros al E. verdadero 44° 8' N. la 7.ª; 100 metros al S. verdadero 44° 8' E. la 8.ª; 1.800 metros al E. verdadero 44° 8' N. la 9.ª; 400 metros al S. verdadero 44° 8' E. la 10.ª, y desde ésta con 400 metros al O. verdadero 44° 8' S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo

ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.521 León 11 de Julio de 1906.—P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Carlos Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Gustavo Linartz, vecino de Jony-sux-Arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las once y dos minutos, una solicitud de registro pidiendo 49 pertenencias para la mina de hierro llamada *Berlin* 15, sita en término del pueblo de Corbón, Ayuntamiento de Páramo del Sil, paraje «Puente Corbón». Hace la designación de las citadas 49 pertenencias en la forma siguiente.

Se tendrá como punto de partida el kilómetro 39 de la carretera de Ponferrada á Asturias, que se halla en el Puente Corbón, y desde él se medirán 100 metros al O. magnético 41° N., colocando en la 1.ª estaca; 1.800 metros al S. magnético 44° O. la 2.ª; 100 metros al O. 44° N. la 3.ª; 200 metros al S. 44° O. la 4.ª; 300 metros al O. 44° N. la 5.ª; 200 metros al N. 44° E. la 6.ª; 100 metros al E. 44° S. la 7.ª; 700 metros al N. 44° E. la 8.ª; 100 metros al E. 44° S. la 9.ª; 1.100 metros al N. 44° E. la 10.ª, y desde ésta con 200 metros al E. 44° S. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte de terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.522 León 11 de Julio de 1906.—P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Carlos Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Gustavo Linartz, vecino de Jony-sux-Arches, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las once y tres minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Zuzifer*, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje «Cueva del Santo». Hace la

designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una labor antigua consistente en el emboquillado de un escavón ó galería en el citado paraje, y desde él se medirán 200 metros al E. magnético, colocando una estaca auxiliar; al S. 310 metros la 1.ª; al O. 400 metros la 2.ª; al N. 600 metros la 3.ª; al E. 400 metros la 4.ª, y desde ésta con 300 metros al S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.523 León 11 de Julio de 1906.—P. O., A. de la Rosa.

Hago saber: Que por D. Carlos Cramer, vecino de Ponferrada, en representación de D. Gustavo Linartz, vecino de Jony-sux-Arches (Alemania), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de Julio, á las once

y cuatro minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hierro llamada *Electra*, sita en término del pueblo de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, paraje «Monte ó Carcabos del Canto». Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida, un pozo antiguo casi cegado con una galería ó escavón, también antiguo en el citado paraje, y desde éste medirán 200 metros al E. magnético, colocando una estaca auxiliar; al S. 300 metros la 1.ª; al O. 400 metros la 2.ª; al N. 600 metros la 3.ª; al E. 400 metros la 4.ª, y desde ésta con 300 metros al S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.524 León 11 de Julio de 1906.—P. O., A. de la Rosa.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN.

En observancia de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900, á continuación se inserta el resumen de las cuantías correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el segundo trimestre de 1906, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

	Pesetas Cts.
Haber.—Saldo del trimestre anterior.....	678 85
Ingresado durante el segundo trimestre de 1906.....	310 20
Suma el Haber.....	984 05
Debe.—Importe de los gastos del trimestre por material.....	982 80
Saldo á favor del Haber.....	601 55

León 10 de Julio de 1906.—E. Irujo Jefe, E. O. Malapiedra

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Guendos de los Oteros

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por término de quince días, contados desde esta fecha. Durante los cuales presentarán las solicitudes en esta Alcaldía todos los que lo deseen.

Guendos de los Oteros 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Miguel González.

Alcaldía constitucional de Prado

Según parte que me ha de recibir, en la noche del día 10 de los corrientes, me fueron robadas de sus propios domicilios á los vecinos del pueblo de La Llana, D. Carlos Mata y Salvador Balbuena, un pollino á cada uno, de las señas siguientes:

El de Carlos Mata: Pelo cardino, de edad cerrada, alzada á cuartos y media, castrado, herrado de las manos, un sobrebueso debajo de la quijada izquierda, la cola recortada; lleva cabeza y cordel.

El de Salvador: Pelo ablancoado, alzada 5 cuartas, próximamente, castrado, de 4 años de edad, herrado de las manos; tiene un lobanillo en el lomo; sin cabezada.

Se suplica á todas las autoridades y Guardia civil, procedan á la busca y ocupación de las indicadas caballerías, caso de ser habidas, poniéndolas á disposición del Juzgado municipal de este Ayuntamiento, con las personas en cuyo poder se hallen, en el cual está instruyendo las oportunas diligencias.

Prado 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, Benito Mts.

Alcaldía constitucional de Villacé

Desde esta fecha y por ocho días, queda de manifiesto el reparto de ganadería existente en este Municipio sujeta á este arbitrio.

Villacé 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Raimundo Fernández.

Alcaldía constitucional de Gimanes del Tejar

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación de 750 pesetas anuales, confiándose al plazo de quince días para la admisión de solicitudes. El nombrado fijará su residencia en Gimanes del Tejar.

Gimanes del Tejar 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Nicolás García.

Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Plácido Barrios.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto extraordinario de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días. Durante los cuales pueden examinars los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Orbigo 14 de Julio de 1906.—El Alcalde, Bonifacio Rodríguez Riego.

Alcaldía constitucional de Lánzara

Según me participa el Sr. Presidente de la Junta administrativa del

pueblo de Robledo, se hallan en su poder dos reses vacunas de las señas siguientes: Una vaca de pelo rojo, en el anca izquierda tiene una marca á fuego figurando dos pp y dos aa, y otra marca hecha á tijera figurando dos ss. La otra es una novilla de un año, pelo como la anterior y demás señas; además tiene una *muesca* por la parte de adelante en la oreja derecha, cuyas reses fueron recogidas por el guarda jaramo del referido pueblo, y ser n entregadas al que justifique ser su dueño, previo pago de custodia, manutención y demás gastos.

Lánzara 15 de Julio de 1906.—El Alcalde, Antonio Fernández.

Alcaldía constitucional de Gradefes

El repartimiento formado por la Junta municipal para obtener los recursos á que se refiere el art. 1.º del capítulo II del presupuesto municipal de ingresos del presente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Gradefes 11 de Julio de 1906.—El Alcalde, Lucio Valladares.

JUZGADOS

Don Pedro M.º de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llana y emplaza á Sebastián García Reguera, hijo de Gaspar y Manuela, de 20 años, soltero, labrador, con instrucción, natural y domiciliado en Villavieja, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de esta ciudad, según está acordado en cumplimiento de orden de la superioridad; procesante de causa sobre lesiones á su convecina María Nicolás Fernández; spero bió idole, que de no verificarlo, será declarado rebelde.

Iguemente encargo á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado Sebastián García, y caso de ser habido le ocazonen á la cárcel de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Astorga á 14 de Julio de 1906.—Pedro M.º de Castro.—Cipriano Campillo.

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades pecuniaris que

han sido impuestas á Ramón Reyero Tascón, vecino de Aviaños, término municipal de Valdepiélogo, en la causa que es le siguió en esta Juzgado por el delito de lesiones múltiples, teogo acordada en la pieza correspondiente, se vendan en pública subasta los bienes que á continuación se expresan:

1.º Una parte de oasa, en el casco del pueblo de Aviaños, calle de la Iglesia, señalada con el número 12, de planta baja y cubierta de teja, con su correspondiente corral el Saliente, mide 12 metros en fachada por 6 de fondo, y linda por su derecha entrando, casa de Felipe Tascón González, izquierda; casa de Saturnino Tascón, y espisón, corral de Francisco Tascón, y por el frente, la citada calle de la Iglesia; tasada en 250 pesetas.

2.º Una tierra, regadía, en el término de Aviaños, de segunda calidad, de 4 áreas y 37 centiáreas de cabida, y linda al N., Martín Suárez; S., Saturnino Tascón; O., Felipe Tascón, y E., camino; tasada en 150 pesetas.

3.º Otra tierra, en dicho término y sitio de las Tejeras, de tercera calidad, su cabida 4 áreas y 36 centiáreas, y linda al E., arroyo; S., terreno común; O., Jorge Tascón, y N., Andrés Tascón; tasada en 25 pesetas.

4.º Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio de las Tapias, de tercera calidad, su cabida 4 áreas y 37 centiáreas, y linda al E., Felipe Tascón; S., Antonio González; O., Andrés Camino, y N., camino; tasada en 30 pesetas.

5.º Otra tierra, centenal, en el mismo término y sitio de la anterior, de tercera calidad, su cabida 2 áreas y 30 centiáreas, y linda al E., Lidoro Barrio; S., Mariano Tascón; P., Antonio González, y N., Pedro García; tasada en 30 pesetas.

6.º Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio de Sienesto, de tercera calidad, su cabida 8 áreas y 72 centiáreas, y linda al E., Pedro García, S., el mismo; Oeste, Saturnino González, y N., José Tascón; tasada en 60 pesetas.

7.º Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio de Purvea, de tercera calidad, su cabida 6 áreas y 82 centiáreas, y linda por al E., Benito García; S., Sierra; O., y N., Marcelo González; tasada en 39 pesetas.

8.º Otra tierra, centenal, en el mismo término, al sitio de los Molinos, de tercera calidad, su cabida una área y 45 centiáreas, y linda al E., arroyo; S., Felipe Díez; O., te-

reno común, y N., Felipe Díez; tasada en 15 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en el día ocho del próximo Agosto, y hora de las once de la mañana, en el local de audiencia de esta Juzgado, siendo necesario para tomar parte en la subasta, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación de dichos bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y se adjudicarán al que en las condiciones expresadas resulte el mejor postor.

Dado en La Vecilla á 13 de Julio de 1906.—Epifanio Díez.—P. S. M., L. Emilio M.º Solís.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á dieciséis de Julio de mil novecientos seis; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª Dolores Lucía, viuda de don Eustaquio Lescun, vecinos de esta capital, contra D. Florestino Guerra Echaro, vecino y del Comercio de Almanza, sobre pago de ciento veintitrés pesetas, por ante mí, el Secretario, dijo:

Fallo. que debo condenar y condeno á D. Florestino Guerra Echaro al pago de los ciento veintitrés pesetas reclamadas y en las costas del juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí Enrique Zotes.

Y para publicar en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo la presente en León á dieciséis de Julio de mil novecientos seis.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León, á dieciséis de Julio de mil novecientos seis; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma; visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de D.ª Nicolasa Mallo, D. José y D. Ju-

lio Eguigarray Mallo, vecinos de esta capital, contra D. Rafael Pérez, vecino de Teimendi, término municipal de Parada del Sil, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas y costas, según documento, por ante mí, el Secretario, dijo:

Realo. que teniendo por confeso á D. Rafael Pérez, debo de condenar y condeno al mismo al pago de las doscientas cincuenta pesetas reclamadas y en las costas del juicio, y se ratifica el embargo preventivo practicado en bienes del deudor. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que certifico.— José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Y para publicar en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, firmo el presente en León á diecisiete de Julio de mil novecientos seis.— José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Alejandro Cabero Amez, Juez municipal de Laguna Dalga y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Fernández Chamorro, vecino de esta villa, de la cantidad de ciento once pesetas que le es en deber su convecino Pedro López Grande, costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las **Encomendaciones** siguientes:

1.ª Una tierra, en el término de Laguna Dalga, ado llaman la Huerga, hace de cobida dos heminas, sembrada de trigo, que linda al O., otra de José Berjón; M., camino La Bañeza; P., Salustiano García, y N., de Manuel Franco; valuada en..... 30

Valuado el fruto de la misma en..... 36

2.ª Otra, en dicho término, ado llaman senda Laguna Nueva, hace de cobida cuatro heminas, trigo y centenal, que linda al O., con la senda; M. y P., de herederos de Gregorio Grande, y N., de Victoriano Grande; valuada en..... 15

3.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman la Huerga, hace de cobida dos heminas, trigo y centenal, que linda al O., de Juan Pérez; M., de Blas López; P., con la Huerga, y N., senda de la Megaraca; valuada en..... 10

4.ª Otra tierra, en dicho término y sitio, hace tres heminas, trigo, que linda al O., de here-

deros de José Casado; M., los mismos; P., Agapito Martínez, y N., de Miguel Sarmiento; valuada en..... 16

5.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Carreyuelos, hace de cobida tres heminas, trigo y centenal, que linda al O., de Matias Amez; M., de Andrés Grande; P., Misdela Martínez, y N., de herederos de José Amez; valuada en..... 10

Valuado el fruto de la misma en..... 12

6.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Laguna el Santo, sembrada de trigo y centeno, hace de cobida tres heminas y media, que linda al O. y M., de Mariano Casado; P., pradera, y N., tierra de Santiago Pérez; valuada en..... 10

Valuado el fruto de la misma en..... 20

Un pollino negro, cerrado; valuado en..... 80

Una arca, de castaño, grande en..... 7

Importa el valor de los inmuebles..... 90

Idem del fruto, muebles y semovientes..... 105

Total embargado..... 185

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Agosto, y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existe título alguno de propiedad, y por consiguiente, el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Laguna Dalga á catorce de Julio de mil novecientos seis.— Alejandro Cabero.—P. S. M., Manuel Gutiérrez.

Don Alejandro Cabero Amez, Juez municipal de Laguna Dalga y su distrito.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Manuel Prieto Cabero, vecino de esta villa, de la cantidad de doscientos cuarenta pesetas y setenta y cinco céntimos, me le es en deber su convecino Pedro López Grande, costas y gastos, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del deudor, las **Encomendaciones** siguientes:

1.ª Una casa, situada en el casco de esta villa y su calle de

La Bañeza, señalada con el número veintisiete, compuesta de varias habitaciones, corral y una huerta contigua á dicha casa, de cobida de media hemina, ó tres celemines, próximamente, que linda por el frente, con la calle de su situación; de recha, casa de Primitivo Fidalgo; espaldas, la calleja, á izquierda, casas de Victoriano García y de Román Cantón; valuada en..... 300

2.ª Una tierra, en el término de esta villa, ado llaman Reyuelos, hace de cobida una hemina, trigo, que linda al O., otra de Andrés Grande; M., de Lorenzo de Paz; P., el mismo, y N., de Micaela Martínez; valuada en..... 5

Valuado el fruto de la misma en..... 10

3.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman la Espinosa, de cobida tres heminas, trigo, que linda al O., otra de Bernardo Cabero; M., de José Segurado; P., otra que cultiva Manuel Franco, y N., otra de don Juan García; valuada en..... 7

4.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Carre-Pobladora, hace de cobida dos heminas, sembrada de trigo, que linda al O., otra de Lorenzo de Paz; M., de Francisco Garmón; P., de Manuel Prieto, y N., de Esteban Barrogán; valuada en..... 8

Valuado el fruto de la misma en..... 18

5.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Escaleros, sembrada de trigo, que hace de cobida una hemina, que linda al O., otra que cultiva Gregorio Martínez; M., de herederos de Pedro Prieto; P., de Eufemia Cantón y otros, y N., de Marciliano Montañá; valuada en..... 6

Valuado el fruto de la misma en..... 9

6.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Valdepozuelo, hace de cobida una hemina, sembrada de trigo, que linda al O., otra de Santiago del Pozo; M., de Matias Amez; P., de Angel Colinas, y N., de Josefa Grande; valuada en..... 9

Valuado el fruto de la misma en..... 9

7.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Carre-Astorga, hace de cobida tres heminas, centenal, que linda al O., de Francisco Garmón; M., de Anacleto García; P., de Andrés

Grande, y N., con el camino; valuada en..... 15

8.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Carre-San Pedro, hace de cobida dos heminas y media, sembrada de trigo, que linda al O., de herederos de Miguel Ferrero; M., de Vicente Prieto; P., de Rafael Fernández, y Norte, de Gertrudis Amez; valuada en..... 80

Valuado el fruto de la misma en..... 24

9.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Escaleros, hace de cobida una hemina, sembrada de trigo, que linda al O., P. y N., otras de Ricardo de Paz, y M., de herederos de Pedro Prieto; valuada en..... 6

Valuado el fruto de la misma en..... 9

10.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Calzada, hace de cobida dos heminas, sembrada de centeno, que linda por el O., otra de Bernardo Vázquez; M., de Bernardo Cabero Colinas; P., con la Calzada, y N., tierra de Anacleto García; valuada en..... 8

Valuado el fruto de ésta en..... 12

11.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman senda la Cabaña, hace de cobida dos heminas y media, sembrada de centeno, que linda al O., otra de Rafael Fernández; M., de herederos de Angel Marino; P., de Manuel Cabero, y N., de Manuel Juan; valuada en..... 8

Valuado el fruto de la misma en..... 15

Importa el valor de las fincas..... 408

Idem del fruto que contienen las mismas..... 106

Total embargado..... 514

El remate tendrá lugar el día veinte del próximo mes de Agosto y hora de las cuatro de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las advertencias siguientes: Que para tomar parte en la subasta, se habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación total; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que no existe título alguno de propiedad, y por consiguiente, el comprador no podrá exigir otros que la certificación del acta de remate.

Dado en Laguna Dalga á catorce de Julio de mil novecientos seis.— Alejandro Cabero.—P. S. M., Manuel Gutiérrez.